



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2026-MPH

Huaral, 28 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N°1515 de fecha 14 de enero de 2026, presentado por la Sra. **CINTHYA LIDIA CARBAJAL BUITRÓN** y el Sr. **JUAN CARLOS MEJIA PEREZ** mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional del vínculo matrimonial contraído ante Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N°1515 de fecha 14 de enero de 2026, la Sra. **CINTHYA LIDIA CARBAJAL BUITRÓN**, identificada con DNI N°42707576 y el Sr. **JUAN CARLOS MEJIA PEREZ**, identificado con DNI N°41893006, solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial celebrado en fecha 27 de julio de 2011, mediante Acta de Matrimonio, contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima con código de barras N°01348893, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N°29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N°29227, mediante Informe Legal N°022-2026-OGAJ-MPH, con fecha 26 de enero de 2026 otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, para tal efecto los interesados han presentado copia simple del DNI de ambos cónyuges, copia certificada del acta matrimonial, copia certificada de acta de nacimiento de la menor Mariana Elizabeth Mejia Carbajal, certificada con fecha 22 de enero de 2026, copia certificada de acta de nacimiento del menor Efraín Mejia Carbajal, certificada con fecha 22 de enero de 2026, copia certificada de acta de conciliación por Acuerdo Total N°001-2026 del centro de conciliación extrajudicial "FE & ESPERANZA", Declaración Jurada de carecer bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales y recibo de pago N°300100300923 por S/.260,70 soles de fecha 14/01/2026.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se llevó a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional el día 22 de enero de 2026, ante la Municipalidad Provincial de Huaral, en cuyo acto la Sra. **CINTHYA LIDIA CARBAJAL BUITRÓN** y el Sr. **JUAN CARLOS MEJIA PEREZ**, expresaron la voluntad de **RATIFICARSE en la solicitud de Separación Convencional y por ende, continuar con el procedimiento presentado ante la Municipalidad Provincial de Huaral**, suscribiendo el Acta de Audiencia Única en la solicitud de Separación Convencional. Asimismo, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica como abogado responsable señala que la solicitud se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N°022-2026-OGAJ-MPH, con fecha 26 de enero de 2026, el Abogado Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, remite el expediente a efecto de que se declare mediante acto resolutorio la separación convencional entre doña **CINTHYA LIDIA CARBAJAL BUITRÓN** y don **JUAN CARLOS MEJIA PEREZ** de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2026-MPH

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges **CINTHYA LIDIA CARBAJAL BUITRÓN** y **JUAN CARLOS MEJIA PEREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; poniéndose fin al Régimen de Sociedad de Gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

